

CG-I-P-18/22

INFORME QUE RINDE EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, EN CUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 76 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

El que suscribe, consejero presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, con fundamento en la fracción XVIII del artículo 76 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes, atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El veintinueve de junio de dos mil veinte fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto No. 360 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes -en adelante "*Código*"-, de manera específica, se reforma el artículo 76 fracciones XVII y XVIII y se adiciona la fracción XIX al mismo, determinando en la citada fracción décimo octava la atribución del consejero presidente de informar a las personas que integran el Consejo General, de manera previa, de los convenios de colaboración que se vayan a celebrar con otras autoridades o particulares.
- II. Para el desempeño de las facultades atribuidas al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes –en lo sucesivo "*Instituto*"-, este contará con el apoyo y colaboración de las autoridades de los tres órdenes de gobierno y de las organizaciones que realicen actividades de interés público relacionadas con la materia político-electoral para el cumplimiento de sus labores. En este sentido, el Instituto podrá celebrar acuerdos o convenios con dichos entes, siendo facultad de su consejero presidente el establecer la comunicación y los vínculos necesarios entre ambas partes con el objeto de lograr su apoyo y colaboración en su respectivo ámbito de competencia para formular y suscribir los instrumentos jurídicos que resulten necesarios.
- III. A efecto de dar cumplimiento a la obligación señalada en el **Antecedente I** del presente escrito, sobre informar a las y los integrantes de este Consejo, de la celebración de los

acuerdos de voluntades que habrán de suscribirse, y en razón del apoyo y la colaboración necesarias para la contribución al desarrollo de la vida democrática, y la educación cívica en el estado, rindo ante este pleno el presente:

INFORME

PRIMERO.- De lo previsto en los artículos 41, base V, apartado C, numeral 11, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6° numeral 1, 98 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 64, 66, 67, fracción I y 68, fracciones I y VIII del Código, se advierte que la organización de las elecciones es una función del Estado que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales electorales, en los términos previstos en la Carta Magna; que el Instituto, como autoridad administrativa electoral, es un organismo que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, cuyos principios rectores son la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, definitividad, objetividad y paridad, mismos que deben realizarse con perspectiva de género; y que, aunado a lo anterior, le corresponde contribuir al desarrollo de la vida democrática, la educación cívico-electoral en la entidad, y garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes del Poder Legislativo, al Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos del estado.

SEGUNDO.- Que para llevar a cabo sus fines de manera eficaz, eficiente y responsable, requiere del apoyo y colaboración de instituciones públicas y privadas, cuyos propósitos encuentren coincidencia con los que estipula la ley para el Instituto.

TERCERO.- En ese mismo orden de ideas, se tiene prevista la celebración de un convenio de colaboración con la Asociación Civil “Transparencia Electoral”, quien tiene como finalidad la de promover, fomentar, mejorar y desarrollar todo lo relacionado con la investigación, estudio, difusión y concientización, acerca de temas que hacen a la problemática electoral.

El instrumento, tendrá por objeto establecer las bases de apoyo y colaboración entre las partes firmantes, en sus respectivos ámbitos de competencia, para organizar y desarrollar actividades de

investigación y culturales en materia electoral y de educación cívica, así como para la difusión de la cultura democrática, de la participación ciudadana y otras de mutuo interés.

CUARTO. – Asimismo, se planea la suscripción de un convenio con la Universidad Tecnológica El Retoño, institución pública de educación superior con sede en la entidad, con el objeto de establecer los lineamientos para la realización de programas académicos, de investigación, extensionales, de prestación de servicios y recursos que permitan el fortalecimiento de ambas instituciones, así como elevar la calidad de los servicios que cada una de ellas presta.

QUINTO. - La información contenida en este informe no genera un compromiso en cuanto a la realización de los Convenios mencionados en supra líneas, ya que la ejecución de los mismos está supeditada a la voluntad, planeación y firma de las partes acordantes.

Siendo cuanto ha de informarse, el presente se rinde en sesión ordinaria del Consejo General de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós. - **CONSTE.** -----

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES**

M. EN D. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ